

INSTRUCCIÓN DE LA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS EX POST DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su Disposición adicional centésima décima segunda (*Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*), con vigencia indefinida, ha añadido a las obligaciones que deben contemplar los planes de medidas antifraude, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, mediante una herramienta informática de *data mining* gestionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT).

Para su desarrollo, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha dictado la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aplicable a los procedimientos de contratación cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023 (fecha de entrada en vigor), debiendo efectuarse, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes, por el responsable de operación (órgano de contratación) entre todos los decisores y licitadores o solicitantes.

La finalidad de este análisis es actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos.

Sin embargo, desde el punto de vista técnico, en algunas ocasiones no ha sido posible llevar a cabo este análisis sistemático durante el trámite preceptivo, como consecuencia de no encontrarse aún dado de alta el Subproyecto por parte del nodo superior en la plataforma del sistema de gestión de la Secretaría General de Fondos Europeos (COFFEE) u otro tipo de incidencias.

La Unidad de Asesoramiento en materia de conflicto de interés (UACI) de la Intervención General de la Administración del Estado recomienda realizar este análisis lo antes posible, indicando las circunstancias que impidieron o motivaron no hacerlo en su momento. En similar sentido se pronuncia la Secretaría General de Fondos Europeos, al considerar que los contratos y subvenciones concedidos en ejecución del PRTR que, siéndoles de aplicación la Orden HFP/55/2023, no hayan sido sometido al análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, constituyen un riesgo en el sistema de control de gestión de la Entidad Ejecutora, riesgo que debe registrar en el sistema, adoptando las medidas preventivas o correctivas necesarias para minimizarlo.

A su vez, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su Informe de 14 de febrero de 2023, plasma que nada impide cumplir a posteriori con ciertas declaraciones obligatorias que resultan imprescindibles para que el órgano de contratación pueda cumplir con las condiciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6HZZJVEJZPRIQVMBGTXTDY	Fecha	25/04/2025 12:50:44	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7S6HZZJVEJZPRIQVMBGTXTDY	Página	1/5	

impuestas por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Por último, la Disposición adicional sexta “Régimen económico presupuestario para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2025 establece que la programación, presupuestación, gestión, ejecución y control de las actuaciones, proyectos y subproyectos financiados con recursos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de las Ayudas a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y otros instrumentos específicos en el marco Next Generation EU, se regularán conforme a su propia normativa europea, nacional y autonómica, así como la que en desarrollo de la misma se apruebe por la Universidad de Cádiz, que prevalecerá en caso de divergencia o discrepancia de la misma con respecto a lo dispuesto en las citadas Normas de Ejecución, habilitando a la Gerente para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo e interpretación de los procedimientos de gestión correspondientes a los fondos Next Generation.

En base a todo lo que antecede, haciendo uso de las prerrogativas que me otorgan los Estatutos de la Universidad de Cádiz, las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2025 (en adelante, NEPUCA-2025) y demás disposiciones, dicto la presente

INSTRUCCIÓN

Artículo 1. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés. Tipología de incidencias.

De acuerdo con los requerimientos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, así como en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, en la ejecución de los contratos financiados con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se tipificarán, básicamente, las incidencias siguientes:

- a) Contratos cuya adjudicación se haya producido **entre el 1 de octubre de 2021** (fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR) **y el 25 de enero de 2023**, en los que no conste en la plataforma del sistema de gestión (COFFEE) todas las declaraciones y demás documentación obligatoria establecida en la citada Orden, especialmente, aquellas referidas al cumplimiento de las obligaciones de identificación del perceptor final de los fondos y la declaración de ausencia de conflicto de intereses por parte de los intervinientes y beneficiarios.
- b) Contratos cuya convocatoria se hubiese publicado a partir del 26 de enero de 2023 (fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR), en los que no conste en la plataforma del sistema de gestión (COFFEE) todas las declaraciones y demás documentación obligatorias establecidas en la Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/55/2023, especialmente, aquellas referidas al cumplimiento de las obligaciones de identificación del perceptor final de los fondos y la declaración de ausencia de conflicto de intereses por parte

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6HZZJVEJZPRIQVMBGTXTDY	Fecha	25/04/2025 12:50:44	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7S6HZZJVEJZPRIQVMBGTXTDY	Página	2/5	

de los intervinientes y beneficiarios, así como, en su caso, de las declaraciones e informes de resultados (MINERVA) correspondientes al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

Artículo 2. Informe justificativo del origen de la incidencia.

Los órganos gestores de cada subproyecto dado de alta en la herramienta COFFEE, con la colaboración directa de las Unidades Administrativas participantes en el procedimiento de ejecución del PRTR, promoverán los trámites encaminados a identificar aquellos contratos que se encuentren en alguna situación de la tipología de incidencias recogidas en el artículo 1, e emitirán un informe justificativo donde se exponga el motivo que impidió efectuar el análisis *ex ante* o el registro de toda la documentación necesaria, instando a dar de alta el instrumento jurídico en el sistema de gestión (CoFFEE), en caso necesario, así como recabar la documentación de los contratistas o beneficiarios finales.

Artículo 3. Resultado del análisis sistemático de riesgo.

En aquellos supuestos en los que se realice el análisis sistemático *ex post* del riesgo de conflicto de interés a través del procedimiento regulado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (MINERVA) se podrán dar los resultados siguientes:

- a) Bandera verde: en el análisis realizado por la Agencia Tributaria no se han detectado datos que pongan de manifiesto la existencia de un riesgo de conflicto de interés entre los Decidores de Operación y los participantes en cada procedimiento.
- b) Bandera negra: en caso de que el informe obtenido de MINERVA concluya la existencia de una o varias banderas negras, indicativas de que no se dispone de datos sobre la titularidad real de la persona jurídica perceptora final de los fondos, se procederá conforme al procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023 al objeto de determinar su titularidad real.
- c) Banderas rojas: cuando el informe obtenido de MINERVA recoja la existencia de una o varias banderas rojas, poniendo de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés, se dará traslado a la Gerencia, a los efectos de determinar si fuera constitutiva de alguna actuación por parte de la Comisión Antifraude de la Universidad de Cádiz.

Corresponderá a los Responsables de Operación iniciar el procedimiento de análisis sistemático *ex post* del riesgo de conflicto de interés siguiendo las instrucciones dictadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como, posteriormente, registrar en la herramienta informática CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación junto con el informe obtenido (bandera).

El Responsable de Operación verificará que los resultados del análisis sistemático realizado queden registrados en la herramienta CoFFEE, así como todas las actuaciones complementarias que, en su caso, se hubiesen producido (alegaciones de los intervinientes, documentación adicional proporcionada por MINERVA, etc.), quedando esta información a disposición de los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6HZZJVEJZPRIQVMBGTXTDY	Fecha	25/04/2025 12:50:44	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7S6HZZJVEJZPRIQVMBGTXTDY	Página	3/5	

órganos gestores de los subproyectos, a los efectos de posibles actuaciones de control y verificación por parte de los órganos competentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 4. Identificación de los contratos y demás instrumentos jurídicos con incidencias.

La Oficina Técnica MRR-UCA facilitará a los órganos gestores de los subproyectos de la Universidad de Cádiz una relación donde consten los instrumentos actualmente cargados en la plataforma del sistema de gestión (CoFFEE).

Cada órgano gestor, con la colaboración directa de las Unidades Administrativas participantes en el procedimiento de ejecución del PRTR, contrastará los datos facilitados por la Oficina Técnica MRR-UCA con los que disponga referidos a los contratos ejecutados en los diferentes proyectos de investigación y demás programas subvencionados, identificando aquellos instrumentos jurídicos que no estén dados de alta en la plataforma del sistema de gestión (CoFFEE) o no cuenten con la preceptiva documentación correspondiente a las obligaciones de identificación del perceptor final de los fondos y la declaración de ausencia de conflicto de intereses por parte de los intervinientes y beneficiarios, así como, en su caso, de las declaraciones e informes de resultados (MINERVA) correspondientes al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

Artículo 5. Orden de prioridad para la subsanación de las incidencias detectadas.

A efectos de la planificación de los trámites de subsanación, se priorizarán aquellos contratos y demás gastos en función de la mayor cuantía y cuyo período de finalización del plazo de vigencia del subproyecto esté más próximo a finalizar.

En el caso de las ayudas concedidas para actividades de investigación, financiadas con recursos del PRTR, a modo meramente orientativo, se podrá seguir el siguiente orden de prelación:

Subproyecto	Nombre	Fecha fin
C03.I08.P01.S02	PISCIBIEN	31/12/2023
C03.I08.P01.S08	INNOVALGA	31/12/2023
C03.I08.P01.S09.S03	DIGIPESCA	31/12/2023
C03.I08.P01.SI07.S01	PLATICAS	31/12/2023
C03.I08.P01.SI08.S01	CIRCAZUL	31/12/2023
C21.I04.P01.S30	Recualificación	31/12/2023
C26.I01.P02.S31	AFBS CSD	31/12/2023
C17.I02.P01.S28	EQC2021	31/12/2023
C21.I05.P02.S12	Unidigital	31/12/2024
C17.I01.P01.S22.S03	PPCCMM	31/12/2025
C17.I01.P02.S17.S02	PPCC-AST	31/12/2025
C17.I01.P02.S18.S04	PPCC-BIO	31/12/2025
C04.I04.P03.S10.S05	BIO-FORES	31/12/2025

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6HZZJVEJZPRIQVMBGTXTDY	Fecha	25/04/2025 12:50:44	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7S6HZZJVEJZPRIQVMBGTXTDY	Página	4/5	

Subproyecto	Nombre	Fecha fin
C04.I01.P01.S01.S04	SOILBIO	31/12/2025
C23.I01.P03.S03.PROVISIONAL.S04	Investigo Junta Andalucía	31/12/2025
C17.I03.P03.S36	TED-PDC-CPP	31/06/2026
C17.I04.P01.S22	CNS-FJC-RYC	31/06/2026
C17.I06.P03.S22	PMP 00016	31/06/2026
C07.I01.P01.S12.SI01.S39	TÉRMICA ANDALUCÍA	31/06/2026

Artículo 6. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma, de lo cual se dará la necesaria e inmediata publicidad a través de los medios electrónicos disponibles.

Disposición adicional.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de Igualdad de Género en Andalucía, en todas las referencias que se encuentren en la presente Instrucción cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

En Cádiz, al día de la firma.

Fdo. María Vicenta Martínez Sancho
Gerente de la Universidad de Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6HZZJVEJZPRIQVMBGTXTDY	Fecha	25/04/2025 12:50:44	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7S6HZZJVEJZPRIQVMBGTXTDY	Página	5/5	